



Informe de actividades

CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL

Presidencia de la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios

Julio de 2010 – Diciembre de 2010

Mayo 2011

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Actividades desarrolladas por el CR MIBEL
- III. Reuniones realizadas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico
- IV. Publicaciones efectuadas en este periodo

Anexos:

Anexo I - Lista de las reglas OMIP/OMIClear modificadas en el periodo comprendido entre julio 2010 – diciembre 2010

Anexo II - Lista de los cambios legislativos con impacto en el MIBEL en el periodo comprendido entre julio 2010 – diciembre 2010

I. Introducción

El presente documento tiene por objeto describir las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre julio de 2010 y diciembre de 2010¹, en el que la presidencia del Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL) fue asumida por la CMVM.

EL CR MIBEL está constituido por representantes de cuatro entidades de supervisión; por parte de Portugal, la *Comissão do Mercado de Valores Mobiliários* (CMVM) y la *Entidade Reguladora dos Serviços Energéticos* (ERSE), y por parte de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comisión Nacional de Energía (CNE).

Durante el periodo referido, el CR MIBEL dio seguimiento a los trabajos ya iniciados en presidencias anteriores, habiéndose concluido el estudio sobre la presentación de la propuesta de armonización de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso, trabajo incluido en el ámbito del Plan de Compatibilización Regulatoria entre España y Portugal para el sector energético. Prosiguieron los trabajos para la implementación de la web MIBEL y se analizó la evolución y el funcionamiento del mercado de contado, del mercado a plazo y de la interconexión Portugal-España. Al mismo tiempo, se iniciaron los trabajos para el desarrollo de algunas de las iniciativas constantes de la Parte II del estudio “Descripción del funcionamiento del MIBEL”, desarrollado por el CR MIBEL, bajo el epígrafe “Puntos de reflexión y recomendaciones sobre la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL”, relativas a las actividades cuya responsabilidad de dinamización fue atribuida al CR MIBEL.

En el ámbito del seguimiento de los desarrollos para la creación del Operador del Mercado Ibérico (OMI), se promovió la participación presencial de los operadores de mercado, OMIP y OMEL, en las reuniones del CR MIBEL.

Se destaca, asimismo, el hecho de que las reuniones del Comité Técnico del CR MIBEL se hayan llevado a cabo mediante videoconferencia, a través de las instalaciones de la CMVM y de la CNMV.

A continuación se presenta una descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas y de las reuniones mantenidas en el ámbito del CR MIBEL durante la presidencia de la CMVM.

El presente informe se estructura de la siguiente manera:

- Punto II – Descripción de las principales actividades desarrolladas por el CR MIBEL;
- Punto III – Reuniones realizadas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico;
- Punto IV – Publicaciones efectuadas durante este periodo.

¹ La última reunión del CR MIBEL, realizada bajo la presidencia de la CMVM, se llevó a cabo el 21 de enero de 2011.

II. Descripción de las actividades

❖ **Propuesta de armonización de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso**

En el Plan de Compatibilización Regulatoria para el sector energético firmado entre España y Portugal el 8 de marzo de 2007, se solicitó la presentación de una metodología armonizada para el cálculo de las tarifas de acceso. En el ámbito del referido Plan y a fin de garantizar un coste de acceso uniforme a nivel ibérico, los gobiernos acordaron crear mecanismos de articulación y armonización de las tarifas de acceso, que se aplicarían, en primera instancia, al segmento de los grandes clientes de electricidad.

Para tales efectos, se solicitó al CR MIBEL la elaboración de una propuesta de metodología armonizada de cálculo de las tarifas de acceso; propuesta que fue concluida durante la presidencia de la CMVM.

El citado documento fue remitido a los gobiernos de España y Portugal el 4 de marzo de 2011 y, desde el 21 de marzo de 2011, se encuentra disponible en las páginas web de las cuatro entidades de supervisión del CR MIBEL.

❖ **Creación de OMI – Operador del Mercado Ibérico**

Con objeto de profundizar en el funcionamiento del MIBEL, se decidió implementar un modelo funcional y organizativo de las entidades gestoras de los mercados organizados del MIBEL, a fin de posibilitar la integración de las actuales funciones de gestión de los mercados a plazo y de contado en el futuro OMI.

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Santiago, los gobiernos de España y Portugal decidieron estructurar el modelo de participaciones del futuro OMI en base a dos *holdings* accionistas: OMI (Polo portugués) y OMI (Polo español), con sede, respectivamente, en Portugal y España, y participaciones cruzadas del 10%. Ambas entidades detendrán el 50% de cada una de las sociedades gestoras de los mercados (mercado de contado y mercado a plazo). Las sociedades gestoras de los mercados detendrán, a su vez, en una proporción del 50%, la sociedad OMIClear - Sociedad de Compensación de Mercados de Energía, S.G.C.C.C.C., S.A.

EL CR MIBEL solicitó información a los operadores de mercado OMIP y OMEL sobre los desarrollos emprendidos para la concreción de OMI, invitando a los respectivos presidentes a participar en la reunión del Comité de Presidentes del CR MIBEL, celebrada el 21 de enero de 2011.

❖ **Iniciativas constantes de la Parte II del Estudio del MIBEL destinadas al CR MIBEL**

De la parte II del Estudio del MIBEL, destinada a la presentación de puntos de reflexión y recomendaciones sobre la organización y el modelo de funcionamiento del MIBEL, se hizo referencia a un conjunto de iniciativas cuya implementación es responsabilidad del CR MIBEL.

Durante la presidencia de la CMVM se realizó una reflexión conjunta sobre la definición de la programación de este tipo de iniciativas, y se iniciaron los trabajos para la elaboración de un Memorando de Entendimiento a efectos de cooperación e intercambio de información entre las cuatro entidades que constituyen el CR MIBEL.

❖ **Implementación de la web MIBEL**

Durante la presidencia de la CMVM, continuaron los trabajos para la implementación de la web del MIBEL y su entrada en funcionamiento público.

Tras la selección y contratación de la empresa para el desarrollo de la web MIBEL, los trabajos se centraron, sobre todo, en la selección de los contenidos para la fase de puesta en marcha y atribución de responsabilidades para su elaboración y en la definición del manual de uso de la web.

De acuerdo con lo programado, la puesta en marcha pública de la web MIBEL está prevista para marzo de 2011.

❖ **Evolución de los mercados del MIBEL**

En todas las reuniones del CR MIBEL, se analizó la evolución del mercado de contado y la utilización de la interconexión Portugal-España, así como la evolución del mercado a plazo, basándose en las presentaciones de la CNE y la CMVM, respectivamente.

III. Reuniones efectuadas

- **COMITÉ DE PRESIDENTES**

Durante la presidencia de la CMVM se llevó a cabo una reunión del Comité de Presidentes del CR MIBEL, efectuada el día 21 de enero de 2011. Se invitó a los presidentes del OMEL y OMIP a dicha reunión, en la que presentaron el estado de situación sobre la constitución de OMI.

Asimismo, en esta reunión se aprobó el documento relativo a la “Propuesta de armonización de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso”, para su posterior envío a los gobiernos de España y Portugal (el 4 de marzo de 2011).

Además, también se efectuó un seguimiento del estado de situación sobre las iniciativas que son responsabilidad del CR MIBEL, se presentaron las conclusiones sobre el análisis jurídico del Memorando de Entendimiento para efectos de cooperación e intercambio de información entre las cuatro entidades que componen el CR MIBEL, se analizaron los desarrollos de la web MIBEL con vistas a su entrada en funcionamiento, así como el seguimiento de la evolución de los mercados de contado y a plazo del MIBEL y la gestión de la interconexión España-Portugal.

- **COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico promovió dos reuniones de trabajo, que tuvieron lugar el 20 de septiembre de 2010 y el 22 de noviembre de 2010.

Las reuniones del Comité Técnico se realizaron mediante videoconferencia, a través de las instalaciones de la CMVM y la CNMV.

Entre los temas tratados en las agendas de las reuniones del Comité Técnico, se destaca el análisis y la programación de las iniciativas enmarcadas dentro de la Parte II del Estudio sobre el MIBEL, destinadas al CR MIBEL, el inicio de los trabajos para la elaboración y el análisis jurídico del Memorando de Entendimiento a efectos de la cooperación e intercambio de información entre las cuatro entidades que componen el CR MIBEL, la conclusión de la propuesta de armonización de la metodología de cálculo de las tarifas de acceso y los trabajos desarrollados para la entrada en funcionamiento de la web MIBEL.

Asimismo, en estas reuniones se analizó la evolución del mercado de contado y a plazo del MIBEL, así como la utilización de la interconexión Portugal-España.

IV. Publicaciones

En el periodo correspondiente a la presidencia de la CMVM se publicaron los informes mensuales del MIBEL de los meses de abril, mayo y junio de 2010.

Asimismo, en octubre de 2010 se publicó la propuesta de implementación del mecanismo conjunto de gestión a plazo de la interconexión España-Portugal, en la secuencia de la aprobación y envío de este documento a los gobiernos de España y Portugal.

Anexos

I- Lista de las reglas OMIP/OMIClear modificadas en el periodo comprendido entre julio 2010 – diciembre 2010

OMIP/OMIClear

- Aviso OMIP 05/2007 – Fases y horario de la sesión de negociación
- Aviso OMIP 03/2010 – Tarifas
- Aviso OMIP 04/2010 – Calendario de negociación para el año 2011
- Aviso OMIP 05/2010 – Contratos de futuros MIBEL SPEL base financieros con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIP 06/2010 – Contratos de futuros MIBEL SPEL base físicos con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIP 07/2010 – Contratos de futuros MIBEL PTEL base financieros con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIP 08/2010 – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta financieros con inicio de negociación en 2011

- Aviso OMIP 09/2010 – Contratos de futuros MIBEL SPEL punta físicos con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIP 10/2010 – Contratos SWAP SPEL base con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIP 11/2010 – Contratos Forward SPEL base con inicio de negociación en 2011
- Aviso OMIClear 02/2010 – Calendario de compensación para el año 2011

II- Lista de los cambios legislativos con impacto en el MIBEL en el periodo comprendido entre julio 2010 – diciembre 2010

PORTUGAL

- **Portaria n.º 592/2010, de 29 de julio**

Definición del Régimen de interrumpibilidad del sector eléctrico, en los términos del Decreto-Lei 172/2006, de 23 de agosto

Establece las condiciones aplicables al servicio de interrumpibilidad que debe prestar un consumidor de electricidad al operador de la red de transporte, así como el régimen retributivo del referido servicio y las penalizaciones asociadas a eventuales incumplimientos, en el sentido de armonizar las condiciones de interrumpibilidad en el mercado ibérico.

- **Portaria n.º 765/2010, de 20 de agosto**

Definición del mecanismo de retribución de la garantía de potencia

Se procede a la definición de un mecanismo de retribución de la garantía de potencia dispuesta por los centros de producción de electricidad en régimen ordinario, especificando los términos y condiciones de su prestación, las entidades que pueden participar en calidad de prestadoras de esos servicios y su respectivo régimen de retribución.

- **Decreto-Lei n.º 104/2010, de 29 de septiembre**

Extinción de las tarifas reguladas de venta de electricidad a clientes finales, en el continente, con consumos en muy alta tensión (MAT), alta tensión (AT), media tensión (MT) y baja tensión especial (BTE)

Se procede a la extinción de las tarifas reguladas de venta de electricidad a clientes finales con consumos en MAT, AT, MT y BTE (potencia contratada > 41,4 kW), que serán extinguidas a partir del 1 de enero de 2011, quedando la respectiva venta sometida al régimen de precios libres.

- **Decreto-Lei n.º 110/2010, de 14 de octubre**

Definición del mecanismo transitorio de la cuenta de corrección de hidraulicidad

Se procede a la sustitución del mecanismo de la cuenta de corrección de hidraulicidad por un mecanismo transitorio que lo sustituye, y cuyo horizonte de extinción ha sido fijado para el 31 de diciembre de 2016.

- **Decreto-Lei n.º 118-A/2010, de 25 de octubre**

Revisión del régimen jurídico de la microproducción

Se procede a la revisión del régimen jurídico de la microproducción (2007) con objeto de incentivar la producción descentralizada de electricidad a baja tensión por parte de particulares, integrándose en los instrumentos para la concreción de la Estrategia Nacional para la Energía 2020 (ENE 2020).

- **Decreto-Lei n.º 138-A/2010, de 28 de diciembre**

Creación de tarifa social

Se procede a la creación de una tarifa social de suministro de energía eléctrica, aplicable a clientes finales económicamente vulnerables.

- **Decreto-Lei n.º 132-A/2010, de 21 de diciembre**

Promoción de la energía solar fotovoltaica

Se procede a la definición de un régimen concursal para la atribución de 150 MVA de capacidad de recepción de potencia en la Red Eléctrica de Servicio Público (RESP) para la energía eléctrica producida por centrales solares fotovoltaicas, incluyendo la tecnología solar fotovoltaica de concentración y los puntos de recepción asociados, mediante iniciativa pública.

ESPAÑA

- **Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo**

Esta Ley transpone la Directiva 2009/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE, para perfeccionar y ampliar el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero; incluye asimismo el sector de la aviación civil en el ámbito de dicho régimen.

- **Real Decreto 1003/2010, de 5 de agosto, por el que se regula la liquidación de la prima equivalente a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica en régimen especial**

Este Real Decreto persigue detectar posibles fraudes en la adscripción de plantas fotovoltaicas a un régimen retributivo anterior -y, por lo tanto, económicamente más ventajoso- al que por su fecha de puesta en servicio efectiva le correspondería. Se ha solicitado información a aproximadamente nueve mil instalaciones, con una potencia agregada de unos 900 MW.

- **Real Decreto 1202/2010, de 24 de septiembre, por el que se establecen los plazos de revisión de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica**
- **Real Decreto 1221/2010, de 1 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica**

Este Real Decreto establece un nuevo procedimiento de restricciones técnicas para preservar la garantía de suministro mediante la producción determinados volúmenes de electricidad a partir de carbón producido en España. Se considera una medida transitoria cuya aplicación expirará, como muy tarde, a fin de 2014. Los grupos que consuman carbón autóctono de acuerdo con este procedimiento ofertarán su energía al mercado a un precio no superior a su coste variable estimado, y serán compensados por sus costes fijos y variables reales.

- **Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial**

Entre otros aspectos, mediante esta norma: i) se procede a la definición concreta del concepto de “modificación sustancial” de una instalación a efectos de renovación del régimen económico; ii) se refuerzan las exigencias en materia de adscripción a un centro de control de generación y envío de telemidas al operador del sistema, así como en relación con la respuesta frente a huecos de tensión, tanto de la eólica como de la fotovoltaica; y iii) se avanza en la simplificación administrativa, agilizando los procedimientos mediante la utilización en lo posible de medios electrónicos.

- **Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica**

Este Real Decreto limita las horas equivalentes con derecho a prima equivalente o prima para las tecnologías solar termoeléctrica y eólica, y establece que las instalaciones solares termoeléctricas deberán ser retribuidas de acuerdo con la opción de tarifa regulada durante su

primer año de operación; recorta asimismo en un 35% la prima de referencia para las instalaciones eólicas más recientes (las acogidas al régimen retributivo establecido por el Real Decreto 661/2007), con el límite retributivo del “floor”.

- **Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico**

Esta norma, por su carácter de urgente necesidad, no fue sometida a la consulta de la autoridad regulatoria. Impone un peaje o “cargo G” igual a 0,5 Eur/MWh a todos los productores, tanto del régimen ordinario como del especial. Los consumos por bombeo dejan de estar exentos del pago de la tarifa de acceso. Las instalaciones fotovoltaicas verán limitadas sus horas equivalentes de referencia anuales con derecho a prima; se prevén distintas limitaciones en función de la tecnología (instalaciones fijas y con seguimiento a 1 y 2 ejes, respectivamente); la producción en exceso de dichas horas será retribuida al precio de mercado. Se reajusta la senda prevista para la progresiva absorción del déficit de tarifa -si bien se mantiene el año 2013 como objetivo para alcanzar la suficiencia tarifaria- y se adapta en consecuencia la Ley de presupuestos generales del Estado para garantizar las obligaciones económicas derivadas del fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico, hasta un máximo que queda fijado en 22.000 millones de euros.

- **Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial**
- **Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2011 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial**
- **Orden ITC/3366/2010, de 29 de diciembre, por la que se establece la metodología de cálculo del coste unitario de los derechos de emisión de CO2 asignados a las centrales de generación eléctrica obligadas a participar en el proceso de resolución de restricciones por garantía de suministro a efectos de la liquidación provisional y definitiva de dichas centrales cuando son incluidas en el plan de funcionamiento semanal**
- **Resolución de 1 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Energía, mediante la cual la unidad de contratación en las Reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario y el procedimiento de operación P.O. 9 pasó a ser [Eur/MWh]**

- **Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SA, la estación convertora 400 kV corriente alterna/± 320 kV corriente continua de Santa Llogaia y la línea eléctrica subterránea a ± 320 kV en corriente continua «Santa Llogaia-Frontera Francesa», en la provincia de Gerona**

Pese a ser de rango inferior a la Orden ministerial, se destaca esta disposición porque autoriza las instalaciones necesarias para la construcción de la parte española de la nueva interconexión entre Francia y España bajo los Pirineos orientales, clave para mejorar la capacidad de transporte entre el MIBEL y el resto de Europa.